

## **SUPUESTO PRÁCTICO**

**CONVOCATORIA:** Resolución de 22 de marzo de 2021 (D.O.C.M. nº 62, de 31 de marzo de 2021)

**CUERPO:** Superior

**ESPECIALIDAD:** Ingeniería Agronómica

**SISTEMA DE ACCESO:** Libre

**FECHA:** 26/03/2022

### Apartado 1. (3 puntos)

Con la información que se dispone de cada tipo de beneficiario, ubicados en Castilla-La Mancha, para cada línea de ayuda relacionada, cumplimente en la siguiente tabla, el **fondo agrícola europeo de financiación**, FEAGA o FEADER, y el **tipo de beneficiario** que, según sus condiciones de admisibilidad, pueden optar a la ayuda.

**Tipo A.** Agricultora a título principal (ATP) de 37 años con derechos de pago básico para una explotación de 100 ha en secano, dividida equitativamente en pistachos, cereal, barbecho y leguminosas (garbanzo, lenteja) que vende el total de su producción a agentes comerciales.

**Tipo B.** Ganadero (ATP) con derechos de pago básico para una finca de 20 ha de pastos permanentes con un rebaño de 100 ovejas de la raza manchega (variedad negra) inscritas en el registro de la D.O. “Queso manchego”, con una quesería en la explotación.

**Tipo C.** Bodega de persona jurídica (S.L.) sin explotación propia de viñedo, compra uva para la elaboración de vino blanco/tinto, no acogido a ninguna figura de calidad, con destino comercial nacional, exportaciones a Polonia y con local de venta directa.

**Tipo D.** Entidad asociativa de productores de aceite de oliva con almazara propia y venta de productos en diversos lineales comerciales y on line (a través de Internet).

Línea de ayuda:	Fondo:	Beneficiarios:
Creación de empresas por jóvenes agricultores		
Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas		
Pago verde		
Ayuda a los cultivos proteicos		
Ayuda asociada a los frutos de cáscara		
Conservación de razas autóctonas en peligro de extinción		
Fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva		
Bienestar animal		
Destilación y retirada de subproductos de la vinificación		
Inversiones mejora producción y comercialización (VINATI)		
Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias		
Promoción en mercados de terceros países		
Fomento de agrupaciones de productores agroalimentarios		

¿Cuál de estos tipos de beneficiarios puede hacer uso de la marca de garantía “Campo y alma”? Justifíquelo.

¿Cuál de estos tipos de beneficiarios puede acogerse al Decreto 71/2020 de “Venta directa”? Justifíquelo.

## Apartado 2. (4 puntos)

El proyecto de expropiación forzosa para la construcción de una glorieta en una carretera en la provincia de Ciudad Real, afecta a una superficie de 1.286 m<sup>2</sup> de pleno dominio en una única parcela que consta actualmente de cultivo de almendro variedad Guara en secano, sobre zona ZEPA.

Calcule la **valoración final del suelo rural afectado**, de acuerdo al R.D. 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo y al R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana e indique el importe que se deberá abonar como **justiprecio al propietario del terreno más el precio de afección**, conforme a la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

La situación básica del suelo, de acuerdo al R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, es de suelo rural. No existen construcciones ni instalaciones en la parcela objeto de expropiación. La valoración debe ser referida a 2020.

### Datos:

#### - Ingresos estimados almendro secano 2020:

Producción kg almendra en cáscara/ha: 1.150

Rendimiento Guara kg almendra en grano/Kg almendra en cáscara: 35%

Precio medio kg almendra grano Guara 2015-2018: 1,55 €/kg grano

Ayuda Pago básico (región 0402) = 110,64 €/ha

Pago verde = 51,56% PB

Ayuda asociada frutos cáscara 2020 = 28,94 €/ha

#### - Gastos estimados almendro secano 2020:

Los costes de producción se dividen en:

COSTES EXTERNOS = Fertilizantes, fitosanitarios

COSTES CALCULADOS = Mano de obra y maquinaria para las labores agrícolas,

COSTES ESTIMADOS = Seguros, impuestos, alquiler de maquinaria, etc.

y se reflejan en el cuadro adjunto, en €/ha.

COSTES*	ALMENDRO
EXTERNOS	156,77
CALCULADOS	282,69
ESTIMADOS	13,05

- Tipo de capitalización. Valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años:

**2019: 1,72%**

**2018: 2,56%**

**2017: 2,84%**



- Número de habitantes de los núcleos de población situados a menos de 4 km de distancia de la parcela objeto de expropiación, medida a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal: **7.406**
- Número de habitantes de los núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia de la parcela objeto de expropiación, medida a vuelo de pájaro: **186.359**
- Proximidad a estación ferrocarril. Distancia en km desde el inmueble objeto de valoración, utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable: **29,8 km**
- Zona ZEPA: Coeficiente de ponderación según la calidad ambiental o paisajística: **1**
- Coeficiente de ponderación según el régimen de usos y actividades: **0**

#### Legislación:

- **R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:**

##### **Artículo 36. Valoración en el suelo rural.**

1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta ley y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.



**Disposición adicional séptima. Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.**

1. Para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba entenderse referida la valoración.

**- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo:**

Atendiendo al artículo 17 del Real Decreto 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, la valoración final del suelo, deberá tener en cuenta la localización espacial concreta del inmueble y aplicar, cuando corresponda, un factor global de corrección al valor de capitalización, según la siguiente fórmula:

$$V_f = V \times FI$$

Donde:

**V<sub>f</sub>**= Valor final del suelo, en euros.

**V**= Valor de capitalización de la renta de la explotación, en euros.

**FI**= Factor global de localización.

El factor global de localización, deberá obtenerse del producto de los tres factores de corrección que se mencionan a continuación y no podrá ser superior a dos.

- a) Por accesibilidad a núcleos de población, **u<sub>1</sub>**.
- b) Por accesibilidad a centros de actividad económica, **u<sub>2</sub>**.
- c) Por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, **u<sub>3</sub>**.

**a.- Factor u<sub>1</sub>**

El factor de corrección **u<sub>1</sub>**, se calculará aplicando la siguiente expresión.

$$u_1 = 1 + \left[ P_1 + \frac{P_2}{3} \right] \cdot \frac{1}{1.000.000}$$

Donde:

**P<sub>1</sub>**= El número de habitantes de los núcleos de población situados a menos de 4 km de distancia medida a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

**P<sub>2</sub>**= El número de habitantes de los núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales.



**b.- Factor  $u_2$**

Cuando el suelo rural a valorar esté:

- Próximo a centros de comunicación y de transporte.
- Por la localización cercana a puertos de mar, aeropuertos, estaciones de ferrocarril y áreas de intermodalidad.
- Próximo a grandes complejos urbanizados de uso terciario, productivo o comercial relacionados con la actividad que desarrolla la explotación considerada en la valoración.

Se calculará  $u_2$  de acuerdo a la siguiente expresión:

$$u_2 = 1,6 - 0,01 \times d$$

Donde:

$d$  = La **distancia kilométrica** desde el inmueble objeto de la valoración utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable, que en ningún caso puede ser superior a 60 km.

**c.- Factor  $u_3$**

Cuando el suelo rural a valorar esté ubicado en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, resultará de aplicación el factor corrector  $u_3$ , que se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$u_3 = 1,1 + 0,1 \times (p + t)$$

Donde:

$p$  = coeficiente de ponderación según la calidad ambiental o paisajística.

$t$  = coeficiente de ponderación según el régimen de usos y actividades.

**- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa:**

**Artículo cuarenta siete.**

En todos los casos de expropiación se abonará al expropiado, además del justo precio fijado en la forma establecida en los artículos anteriores, un cinco por ciento como premio de afección.

### **Apartado 3. (3 puntos)**

Establezca el **diseño de un ensayo de valor agronómico** de cereales de invierno, promovido por el IRIAF, en el CIAF de Albaladejito y en 2 localidades de Cuenca (Arcas y Montalbo); en el CIAPA Marchamalo y en 2 localidades de Guadalajara (Espinosa de Henares y Horche).

### **Apartado 4. (4 puntos)**

En una finca de la provincia de Ciudad Real, de suelo calcáreo, plantada de **pistachos** se debe dar solución a las siguientes cuestiones:

4.1 En un rodal situado en la parte más alta de la finca se observa que, debido a la carencia de un nutriente en concreto, muchos pistacheros presentan alteración del color en las hojas con tonalidades amarillentas y los síntomas aparecen primero en las hojas jóvenes. Indique de qué mineral puede tratarse, como se denomina esta deficiencia, cuál es su origen más probable y como se podría corregir.

4.2 En varios árboles se ha observado una especie de escarabajo rojo y negro que ataca los brotes nuevos de las plantas. Se pide identificar la plaga y proponer las medidas para su control.

4.3 Indique la razón de un descenso de cosecha asociado a lluvias en el mes de abril muy superiores a las habituales en la zona y valores de humedad relativa también más elevados de lo habitual.

4.4 Realizar un esquema con las distintas etapas del procesado del pistacho desde la recolección hasta la expedición del producto procesado y listo para su comercialización como pistacho cáscara salado y tostado.

Indicar la relación de fracciones con valor comercial y subproductos obtenidos en el proceso.



### Apartado 5. (2 puntos)

Se ha desarrollado un proceso de **concentración parcelaria** en el término municipal de Pujavante, en la comarca de la Alcarria conquense.

Inicialmente, la zona de concentración, con una superficie de cultivos de 1.200 ha, constaba de 2.431 parcelas pertenecientes a 234 propietarios. Una red de 6 caminos con una longitud total de 4 km.

Situación final (tras el Acuerdo de concentración): con una superficie de cultivos de 1.196 ha resultan 257 fincas de remplazo de 234 propietarios, 2 parcelas de masa común de 14 ha, 6 caminos mejorados de 4,5 km y un nuevo camino de 1km.

5.1 Calcule el índice de reducción.

5.2 Amojonamiento de fincas, ¿En qué consiste y en qué fase de la concentración parcelaria se ejecuta?

5.3 ¿A qué se dedicarán las 14 ha de masa común?

### Apartado 6. (4 puntos)

En la zona de concentración parcelaria de Pujavante se van a **transformar a regadío** 300 ha de olivar. Para ello, se plantea utilizar **aguas regeneradas** en una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que aporta un caudal continuo de 12 l/s.

Las necesidades de riego en olivar calculadas para esta zona son:

Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
11,38 mm	24,12 mm	24,06 mm	24,86 mm	20,65 mm	8,49 mm

6.1 Calcule el volumen de una balsa que permita almacenar agua suficiente para la demanda de riego en la zona, estimando unas pérdidas por evaporación del agua almacenada del 10 %.

6.2 ¿Cómo se denomina la técnica de manejo del riego que utiliza dosis de riego inferiores a las necesidades del cultivo? ¿En qué fase del periodo fenológico del olivo sería más óptimo aplicarla?

6.3 ¿Qué singularidades ambientales conlleva el riego y qué consideraciones técnicas la fertirrigación con aguas regeneradas de la EDAR?